

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA,
PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 828



SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

188499+2

3.- Que, los apuntados actos administrativos previenen que se exceptúan de las cuarentenas y de los cordones sanitarios, aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, dada su relevancia ante la emergencia sanitaria, la actividad vinculada a quienes realizan trabajos de asistencia social, constituyen actividades esenciales para el funcionamiento del país y el enfrentamiento de la pandemia.

6.- Que, en cuanto a esto último, corresponde puntualizar que la actividad desarrollada por **Fundación Superación para la Pobreza**, en el marco del programa de los programas asociados a Servicio País, a través del cual se busca la superación de la pobreza en territorios aislados, dentro de los cuales destaca la entrega de alimentos e implementos de primera necesidad, se enmarca en lo establecido en el apuntado oficio N° 4.567 de 2021, lo anterior, habida consideración que el funcionamiento del programa resulta ser un apoyo esencial para las familias más vulnerables del país en medio de la crisis sanitaria.

7.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que prestan servicios en **Fundación Superación de la Pobreza- Servicio País**, Rol Único Tributario Número [REDACTED] con dependencias en [REDACTED] región Metropolitana; y con prestaciones en distintos lugares del país, únicamente para el desarrollo de actividades descritas.

SEGUNDO - Los trabajadores a quienes expresamente se autoriza, son los siguientes:

Nº	NOMBRE	RUN	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ÁMBAR YARISA CASTRO LIZANA	[REDACTED]		ARICA
2	SAMIT OROZ SHIRLEY MARLEEN	[REDACTED]		ALTO HOSPICIO
3	ANTIMIL CANIUPÁN TRINIDAD	[REDACTED]		HUARA
4	LUGO CARLOS ESEQUIEL	[REDACTED]		HUARA
5	MUÑOZ DROGUETT PALOMA NICOL	[REDACTED]		ALTO HOSPICIO
6	SILVA ARAYA PAZ ALEJANDRA	[REDACTED]		POZO ALMONTE
7	CHÁVEZ CABALLERO FRANCISCA	[REDACTED]		POZO ALMONTE
8	ALFARO VIVAR MAGALY ALEJANDRA	[REDACTED]		HUARA
9	RUÍZ RIQUELME RODRIGO ALEJANDRO	[REDACTED]		ALTO HOSPICIO
10	GARRIDO HERRERA WILLIAM ANDRÉS	[REDACTED]		ALTO HOSPICIO
11	NAVARRETE FREDES VÍCTOR OMAR	[REDACTED]		HUARA
12	LUCIA SILVA BALTAZAR	[REDACTED]		IQUIQUE
13	PALOMA FIGUEROA ESCUDERO	[REDACTED]		IQUIQUE

14	CAMILA MUÑOZ MARINO	IQUIQUE
15	CONSTANZA ABARCA ORTEGA	ALTO HOSPICIO
16	ANETTE FRITIS SILVA	ANTOFAGASTA
17	LUISA LIZANA ANGULO	ANTOFAGASTA
18	NATALIA GALVEZ HUN	ANTOFAGASTA
19	FERNANDA ROJAS VEGA	ANTOFAGASTA
20	SANDRA AGUIRRE MORALES	ANTOFAGASTA
21	ANTONIO CRUZ PLAZA	CALAMA
22	MATIAS GALARCE MOLINA	ANTOFAGASTA
23	AUGUSTO GONZÁLEZ JELDRES	SAN CARLOS
24	ALEX ARANCIBIA ESPINOZA	CHILLAN
25	SUSANA ACUÑA QUINTERO	ÑIQUEN
26	RAIZA GONZÁLEZ ANDARA	CHILLÁN
27	CLAUDIA PEÑA LAGOS	CHILLAN
28	MARÍA QUINTANA LÓPEZ	NINHUE
29	MARTÍN CERDA MEJÍA	NINHUE
30	VANESSA ACEVEDO JALIL	NINHUE
31	ROCÍO VALDÉS OLIVARES	SAN FABIÁN
32	JAVIERA LOBOS NÚÑEZ	SAN IGNACIO
33	VALENTINA MIRANDA GARCÍA	SAN IGNACIO
34	CARLO ARRIAGADA CASTRO	EL CARMEN
35	VALENTINA TRONCOSO GANGA	EL CARMEN
36	MARCOS ARAVENA TRONCOSO	SAN FABIÁN
37	CÉSAR CAMPILLAY PEREDA	COBQUECURA
38	FERNANDO SEPÚLVEDA PARDO	COBQUECURA
39	CAMILA PAZ GONZÁLEZ CARRAZANA.	VALPARAÍSO
40	FRANCO SEBASTIÁN SCHIAPPACASSE MAJUL	VIÑA DEL MAR
41	DANIELA ANDREA SÁNCHEZ CASTRO	LA LIGUA
42	IVÁN ELÍAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	LA LIGUA
43	HALINA CASTILLO PRADO	CHILE CHICO
44	MARISEL FERNANDA LOBOS RIVERA	PUERTO IBÁÑEZ
45	JUANA ALEJANDRA BAEZA LIZAMA	PUERTO IBÁÑEZ
46	FRANCISCA MONSERRAT GONZÁLEZ MOSLER	PUERTO IBÁÑEZ
47	VALENTINA GALLEGOS CORTES	GUAITECAS
48	PAULA ARACELY ROJAS BECERRA	GUAITECAS
49	DIEGO AMARO ROMERO ÁLVAREZ	GUAITECAS
50	ADRIAN ISAAC QUINCHAVIL NAHUEL	CHILE CHICO
51	SAMUEL EDUARDO ASTETE VARELA	LAGO VERDE
52	BÁRBARA NINOSKA SOTO RUIZ	LAGO VERDE
53	CAROLINA IGNACIA CASTRO SEPULVEDA	LAGO VERDE
54	CLAUDIA DOMINIQUE ZENTENO DONOSO	LAGO VERDE
55	RODOLFO LEONARDO ELGUETA BAHAMONDE	COYHAIQUE
56	FERNANDO PATRICIO HOULIN MORALES	COYHAIQUE
57	MARICELA ESTRELLA GELDES CÁRCAMO	COYHAIQUE
58	RICARDO ANDRÉS VILLALOBOS WEVAR	COYHAIQUE
59	NASSIM MARIO AJRAZ CARRASCO	MARÍA PINTO
60	GABRIELA ALEJANDRA ÁLAMOS MUBARAK	ISLA DE MAIPO

61	IGNACIO ANDRÉS SILVA MIRANDA	TIL TIL
62	TERESA DE JESÚS SOTO MORALES	SAN JOSÉ DE MAIPO.
63	CAMILA ALEJANDRA RIVAS COVILI	ISLA DE MAIPO
64	VALESKA EUGENIA ÁLVAREZ FUENTES	PUENTE ALTO
65	JUAN ARMANDO SILVA ROJAS	ESTACIÓN CENTRAL
66	REBECA GARAY HUASAF	MARÍA PINTO
67	CONSTANZA MARTÍNEZ CARO	TIL TIL
68	MARÍA CONSUELO RIQUELME LEÓN	SAN PEDRO DE MELIPILLA
69	CONSTANZA KARIN JIMÉNEZ GODOY	ISLA DE MAIPO
70	ERIC ESTEBAN SANDOVAL ARAYA	ALHUÉ
71	MARÍA JOSEFINA LAVÍN JORDÁN	SAN JOSÉ DE MAIPO.
72	MARCELO ANTONIO TORRES RAMÍREZ	SAN PEDRO DE MELIPILLA
73	SAMANTA SANHUEZA DOMINGUEZ	ALHUÉ
74	LI NUÑEZ CAPRILES	ALHUÉ
75	NICOL BARRIGA ÁVILA	LA CISTERNA
76	SEBASTIÁN VEGA AGUAYO	SANTIAGO
77	VALESKA JARPA SILVA	SANTIAGO
78	CAMILA GONZÁLEZ AVENDAÑO	LA CISTERNA
79	ANTONIA GARCÉS SOTOMAYOR	PROVIDENCIA
80	PEDRO HEPP CASTILLO	VIÑA DEL MAR
81	ÁNGELA ALTAMIRANO ESTAY	SANTIAGO
82	MACARENA ESPINOZA ROMERO	PUENTE ALTO
83	ERNESTO EDUARDO GONZALEZ NAVARRETE	SANTIAGO
84	MARIA PAZ RENGIFO HARDY	PROVIDENCIA
85	RENEE SOLEDAD FRESARD CÁCERES	LA REINA
86	MARCELA SOLEDAD TOLEDO PULIDO	CONCEPCION
87	IVONNE DEL CARMEN CUEVAS DIAZ	HUALPEN
88	FRANCISCA CONSTANZA BRIONES DELGADO	OVALLE

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento

a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Estado Mayor Conjunto